

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
119/2021**

**ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintidós.

Visto el dictamen de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

este asunto a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸ y el artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020**.

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 07

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:47:40Z / 17/01/2022T10:47:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b1 57 0f 21 8d 27 f7 5c da 72 f9 30 25 f6 36 d2 60 c0 80 31 7e 3b 8a 80 50 69 c5 41 51 e0 54 94 37 e9 1f 07 9e ab 0c f1 92 06 e3 84 45 55 a2 bf e7 7f 7c 5e 6e 4d 4b 62 ba bb 9b 77 c9 64 a5 cc e0 80 1e cd 82 06 51 4b 24 a9 e8 af fa cc 15 02 91 c9 70 89 06 b3 72 d7 55 18 81 72 7c ff 83 44 b4 b3 46 ed 49 63 5d 9d 1d 44 21 b7 af 6d be 12 19 b5 38 68 d1 e8 6f ec 50 01 53 7a 11 d3 e9 80 81 d8 6a d7 fb 39 a9 3f 37 16 ce 31 c3 08 40 ae 3c 39 7a 21 33 e4 da 1f 7e 04 41 10 9d fa 8c 28 b2 7f f8 97 b0 11 fe be d2 7b 84 4a 4a 92 e0 82 84 9d 43 81 73 84 3f 26 b9 6e de 7b 26 73 76 c9 f1 e3 01 6b 0c 88 f6 4b 5b f7 65 ea 4b f9 89 6a 8c 5f 49 56 b5 4e 29 23 9d 71 21 eb ee 89 1c 81 98 49 ae 85 66 58 0e d3 ff 55 18 22 ab 6a dd 52 94 9e 87 6c 58 76 ec 58 b0 5b 93 2f 5d b3 20			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:47:40Z / 17/01/2022T10:47:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2022T16:47:40Z / 17/01/2022T10:47:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4363314			
	Datos estampillados	6A2BBEAAE1D9E736B70E6102D12B84E9B12570217FEC02CDC9715E55134395FE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2022T00:19:01Z / 14/01/2022T18:19:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		07 1e ec 62 5a 76 46 02 46 c5 df a0 60 2c 42 66 3c 86 ff 8c 52 8f 4a cb 59 35 26 4b c5 f7 55 ab 22 d9 1f 7f 2a ca ca d5 c0 b3 97 0c 98 75 c4 93 a9 46 56 29 2f 34 14 eb d2 d8 b9 62 ff 69 e4 29 ae f5 fe 29 61 1e e0 d6 10 d3 9f e7 15 de fc 08 63 48 e2 a5 56 5d 00 bb 1f 22 fa e8 51 da 6a 8f 93 64 bd ff b3 d6 b6 8b d9 2c db a6 e8 77 44 25 15 60 4e 20 2c 0d 19 d8 c7 60 3a 9b 65 d4 6b f2 92 8e 22 ce 52 86 18 7a 6d 84 58 f9 59 fd fa 5f 73 fb af a5 fb ff f2 73 55 f1 5d c4 2b b3 55 79 26 d1 96 3f f3 15 2e b4 54 35 af 73 db 7e f0 29 a5 89 f5 e0 3a 88 86 ae 5d a3 31 6d 9b a3 5d b0 7a dd 2e 14 10 28 29 82 04 f1 4f d1 86 ec 9a b6 3f c6 b5 24 26 fa 8b 60 50 a6 f5 d6 cc 4c 60 45 d4 a2 50 e1 f1 be f9 6f 6c aa 4d 82 bc 27 0b 0e ca 73 35 d1 a5 d0 49 a7 75 97 6d 88 26 c2 6a 84			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2022T00:19:02Z / 14/01/2022T18:19:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2022T00:19:01Z / 14/01/2022T18:19:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4361655			
	Datos estampillados	8AF1A85B3F758249BD346B0B17E836A5CA044B80A3C47BA9351E70CBF3B8BEEC			